

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 827

10 de agosto de 2023

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento y efectividad de los programas de rehabilitación y los recursos disponibles del Departamento de Corrección y Rehabilitación que se dirigen a las personas confinadas que son sobrevivientes de maltrato o personas confinadas que fueron expuestas a la violencia en el hogar previo al confinamiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico establece que el Estado tiene la obligación de “reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.”¹ Indudablemente, tener acceso a programas y recursos de rehabilitación es esencial para la reintegración completa de la persona confinada a la vida en sociedad.

Por otra parte, el Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, decreta en su Artículo 7 las responsabilidades y facultades del Secretario del

¹ Constitución de Puerto Rico Artículo VI, Sección 19.

Departamento de Corrección y Rehabilitación. Entre éstas, se incluyen las siguientes: “diseñar y operar un sistema diversificado de instituciones, programas y servicios que viabilice la implementación de un tratamiento individualizado y adecuado para los transgresores y los miembros de la población correccional”; e “incorporar al proceso de rehabilitación diversas oportunidades para el adiestramiento y educación de los miembros de la clientela que faciliten el reingreso y permanencia en la libre comunidad”.

Según el Perfil de la Población Confinada de 2019 del Departamento de Corrección y Rehabilitación, hay diversas estadísticas preocupantes relacionadas a los temas de la violencia y el maltrato. El 62.36% de las confinadas y 12% de los confinados han sido víctimas de algún tipo de violencia o maltrato. Además, el 60.08% de las confinadas y el 15% de los confinados respondieron que en su hogar ocurrió algún acto de violencia previo a su ingreso a institución correccional.

Resulta indispensable que se coordine un esfuerzo específico en el Departamento de Corrección y Rehabilitación para atender los efectos de las experiencias violentas entre la población correccional, de manera que no sea abandonada sin tratamiento ni recursos. La exposición a la violencia puede impactar aspectos esenciales de la salud física y mental, acarreando consecuencias severas a largo plazo. La “Organización Mundial de la Salud” expuso este fenómeno, afirmando que “[e]l daño que causa la violencia va mucho más allá del daño físico. La violencia provoca depresión, ansiedad y otros trastornos de salud mental”.² Incluso, uno de los efectos más graves es la correlación transicional que puede producirse entre víctima y victimaria. La teoría de traslado de víctima a victimaria es una reconocida a nivel mundial y fuertemente documentada. Un artículo publicado por el “Illinois Criminal Justice Information Authority” destacó que las víctimas de maltrato suelen ser marcadas por la violencia como parte de su experiencia de victimización, y que esto puede influir en sus patrones de conducta, manifestados como un ciclo de perpetración de violencia en el futuro. Tal

² Dr. Etienne Krug, *La violencia puede afectar a cualquiera*: Organización Mundial de la Salud, 10 de diciembre de 2014.

correlación de violencia requiere intervención para romper el ciclo intergeneracional de violencia. Mientras los casos de violencia doméstica en Puerto Rico alcanzan a más de 7,000 al año,³ es importante enfatizar la importancia de programas y recursos de tratamiento profesional, clínico y de recuperación. Un espacio dedicado a la convalecencia de las personas que son sobrevivientes de violencia es importante en la comunidad, pero no se pueden desatender las víctimas sobrevivientes recluidas en las instituciones correccionales.

Crear estructuras formales conducentes al mejoramiento de la salud y rehabilitación de las personas confinadas es una responsabilidad del más alto rango del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Éste constituye un fin consagrado en la Constitución de Puerto Rico. Debido a lo antes expuesto, se hace necesario que el Senado de Puerto Rico evalúe los servicios existentes y presente propuestas para mejorarlos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y
2 Adición del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el
3 funcionamiento y efectividad de los programas de rehabilitación y los
4 recursos disponibles del Departamento de Corrección y Rehabilitación que se
5 dirigen a las personas confinadas que son sobrevivientes de maltrato o
6 personas confinadas que fueron expuestas a la violencia en el hogar previo al
7 confinamiento.

8 Sección 2.- La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y
9 Adición deberá rendir un informe con sus hallazgos y recomendaciones en

³ Negociado de la Policía de Puerto Rico, *Estadísticas de Violencia Domestica*: Gobierno de Puerto Rico, 2 de febrero de 2023

1 un término no mayor de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de
2 la presente resolución.

3 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.